

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.420

Jueves 9 de Abril de 2026

Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 2788376

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 96 EXENTA, DE 1996, QUE APRUEBA ARANCEL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE SALUD; Y LA RESOLUCIÓN N° 473 EXENTA, DE 2008, QUE APRUEBA ARANCELES DE PRESTACIÓN DE SALUD AMBIENTAL, AMBAS DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 331 exenta.- Santiago, 26 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, correspondiente al Código Sanitario; en la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud; en la resolución exenta N° 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental; en el memorándum CP N° 1490/2026, de 19 de enero de 2026, del Departamento de Finanzas y Presupuesto; en la resolución N° 36, de 2024 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
- Que, a la Ministra de Salud le corresponde dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.
- Que, en dicho tenor, mediante las resoluciones exentas N° 96, de 1996, y N° 473, de 2008, el Ministerio de Salud estableció los aranceles de acciones de protección de la salud, y para las prestaciones de salud ambiental, respectivamente.
- Que, las precitadas resoluciones establecen que los aranceles se reajustarán anualmente, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- Que, en mérito de lo expuesto, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, dicto lo siguiente;

CVE 2788376

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Actualícense los valores arancelarios establecidos en la resolución exenta N° 96, de 1996, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Arancel de Acciones de Protección de Salud”, cuyo detalle se indica a continuación:

<b>I.-</b>	<b>ARANCELES DE PRESTACIONES</b>	
<b>1.-</b>	<b>PROFESIONES Y ACTIVIDADES</b>	
1.1	VALOR DE CURSOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA AUXILIARES PARAMEDICOS	
	(El Director del Servicio de Salud, considerando la duración del curso definida en el programa oficial, determinará el número y valor de las cuotas mediante las cuales el alumno cancelará el curso, como asimismo las respectivas fechas de cancelación).	
1.1.1	Derecho a examen de postulante	19.600
1.1.2	Programas de capacitación de 1.600 horas. Se cobrará un arancel por alumno de	909.900
1.2	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES O ACTIVIDADES: COSMETOLOGOS, OPTICOS, CONTACTOLOGOS, PODOLOGOS, PRACTICOS DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA, LABORATORISTAS DENTALES EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N°2 DE SANTIAGO, TECNICOS EN APLICACION DE PESTICIDAS DE USO DOMESTICO. A LOS SOLICITANTES SE LES COBRARA ARANCELES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:	
1.2.1	Derecho a exámenes para postulantes	19.600
1.2.2	Inscripción en el registro respectivo (Incluye primer certificado)	48.800
1.2.3	Certificado	30.500
1.2.4	Diploma o Carné	30.500
1.2.5	Validación de documentos (Títulos o Certificados)	19.600
1.3	Autorización para el ejercicio de las siguientes profesiones o actividades: auxiliares paramédicos, auxiliares de enfermería y auxiliares de laboratorio clínico A los solicitantes se les cobrará el arancel que se detalla a continuación:	
1.3.1	Derecho a examen del postulante	10.200
1.3.2	Inscripción en el registro respectivo (incluye primer certificado)	10.200
1.3.3	Certificado	10.200
1.3.4	Diploma o Carné	10.200
1.3.5	Validación de documentos (títulos o certificados)	10.200
1.4	INFORME SOBRE VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y ACREDITACION DEL CAMPO CLINICO DE INSTITUCIONES INTERESADAS EN IMPARTIR CURSOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA (CIRCULAR N° 42/81 MINSAL)	
	Se cobrará un arancel base de	925.000
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente con un máximo de	1.515.700
<b>2.-</b>	<b>AUTORIZACIONES DE HOSPITALES, CLINICAS Y CENTROS DE DIALISIS</b>	
2.1	HOSPITALES	
2.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto.	118.800
2.1.2	Aprobación del local o instalación	409.500
2.1.3	Autorización de funcionamiento	409.500
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de	1.515.700
2.1.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	237.100
2.1.5	Autorización de traslado. El arancel corresponderá a 2.1.2. y a 2.1.3.	818.800
2.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	206.900
2.1.7	Certificado de cambio de razón social	37.200

2.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
2.2	CLINICAS: Ginecológicas, Obstétricas, Quirúrgicas, Psiquiátricas.	
2.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	118.800
2.2.2	Aprobación del local o instalación	300.900
2.2.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	300.900   1.515.700
2.2.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	179.900
2.2.5	Autorización de traslado (2.2.2. y 2.2.3.)	600.700
2.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	149.300
2.2.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
2.2.8	Certificado de cambio de Director Técnicos	37.200
2.3	CENTROS DE DIALISIS (D.S. 2.357/94)	
2.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	118.800
2.3.2	Aprobación del local o instalación	300.900
2.3.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	300.900   1.515.700
2.3.4	Autorización de modificación de planta física	179.900
2.3.5	Autorización de traslado (2.3.2. y 2.3.3.)	600.700
2.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	149.300
2.3.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
2.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
<b>3.-</b>	<b>AUTORIZACION DE POLICLINICOS, CASAS DE REPOSO Y SIMILARES, INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA, GABINETES DE PODOLOGOS, OPTICAS, LABORATORIOS CLINICOS Y SUS SALAS EXTERNAS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO DENTAL Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD</b>	
3.1	POLICLINICOS	
3.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	118.800
3.1.2	Aprobación del local o instalación	201.000
3.1.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	237.100   1.515.700
3.1.4	Autorización de ampliación o modificación	118.800
3.1.5	Autorización de traslado (3.1.2. y 3.1.3.)	436.900
3.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.1.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.2	ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES Y OTROS SIMILARES; HOGARES, CASAS DE REPOSO, ASILOS, SANATORIOS Y OTROS SIMILARES	
3.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	73.700
3.2.2	Aprobación del local o instalación	128.400
3.2.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	149.300   1.515.700
3.2.4	Autorización de ampliación o modificación	118.800
3.2.5	Autorización de traslado (3.2.2. y 3.2.3.)	276.600
3.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.2.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.2.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200

3.3	INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA	
3.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.3.2	Aprobación del local o instalación	91.700
3.3.3	Autorización de funcionamiento:	118.800
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.515.700
3.3.4	Autorización de ampliación o modificación	91.700
3.3.5	Autorización de traslado (3.3.2. y 3.3.3.)	209.800
3.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.3.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.4	GABINETES DE PODOLOGOS	
3.4.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.4.2	Aprobación del local o instalación	91.700
3.4.3	Autorización de funcionamiento:	118.800
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente	
	con un máximo de:	1.515.700
3.4.4	Autorización de ampliación o modificación	91.700
3.4.5	Autorización de traslado (3.4.2. y 3.4.3.)	209.800
3.4.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.4.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.4.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.5	ESTABLECIMIENTOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA	
3.5.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.5.2	Aprobación del local o instalación	91.700
3.5.3	Autorización de funcionamiento:	149.300
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.515.700
3.5.4	Autorización de ampliación o modificación	91.700
3.5.5	Autorización de traslado (3.5.2. y 3.5.3.)	240.300
3.5.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.5.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.5.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.6	LABORATORIOS CLINICOS	
3.6.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.6.2	Aprobación del local o instalación	149.300
3.6.3	Autorización de funcionamiento:	237.100
	más el 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.515.700
3.6.4	Autorización de ampliación o modificación	110.200
3.6.5	Autorización de traslado (3.6.2. y 3.6.3.)	385.400
3.6.6	Certificado de vigencia sanitaria	110.200
3.6.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.6.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.7	SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIOS CLINICOS	
3.7.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	46.500
3.7.2	Aprobación del local o instalación	82.800
3.7.3	Autorización de funcionamiento:	110.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.515.700
3.7.4	Autorización de ampliación o modificación	82.800
3.7.5	Autorización de traslado (3.7.2. y 3.7.3.)	191.700
3.7.6	Certificado de vigencia sanitaria	73.700

3.7.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.7.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.8	LABORATORIO DENTAL	
3.8.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	46.500
3.8.2	Aprobación del local o instalación	82.800
3.8.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	110.200 1.515.700
3.8.4	Autorización de ampliación o modificación	82.800
3.8.5	Autorización de traslado (3.8.2. y 3.8.3.)	191.700
3.8.6	Certificado de vigencia sanitaria	73.700
3.8.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.8.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.9	SALAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EXAMENES RADIOLÓGICOS, ECOGRAFOS, ECOTOMOGRAFOS, MAMOGRAFOS, DENSITOMETROS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ELECTROENCEFALOGRAFOS, MONITORES CARDIOFETALES	
3.9.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.9.2	Aprobación del local o instalación	152.100
3.9.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	237.100 1.515.600
3.9.4	Autorización de ampliación o modificación	111.100
3.9.5	Autorización de traslado (3.9.2. y 3.9.3.)	388.400
3.9.6	Certificado de vigencia sanitaria	111.100
3.9.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.9.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.10	SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS: ENDOSCOPIA DIGESTIVA, GINECOLOGICA, RECTOSCOPIA	
3.10.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.10.2	Aprobación del local o instalación	152.100
3.10.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	237.100 1.515.600
3.10.4	Autorización de ampliación o modificación	111.100
3.10.5	Autorización de traslado (3.10.2. y 3.10.3.)	388.400
3.10.6	Certificado de vigencia sanitaria	111.100
3.10.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.10.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.11	PABELLON DE CIRUGIA MENOR, SALA DE PROCEDIMIENTOS DE SCANNER	
3.11.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.11.2	Aprobación del local o instalación	152.100
3.11.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	237.100 1.515.600
3.11.4	Autorización de ampliación o modificación	111.100
3.11.5	Autorización de traslado (3.11.2. y 3.11.3.)	388.400
3.11.6	Certificado de vigencia sanitaria	111.100
3.11.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.11.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.12	GABINETE DE ENFERMERIA, MATRONA, SALA DE PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERIA	
3.12.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	52.400
3.12.2	Aprobación del local o instalación	152.100

3.12.3	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	237.100   1.515.600
3.12.4	Autorización de ampliación o modificación	111.100
3.12.5	Autorización de traslado (3.12.2. y 3.12.3.)	388.400
3.12.6	Certificado de vigencia sanitaria	111.100
3.12.7	Certificado de cambio de razón social	37.200
3.12.8	Certificado de cambio de Director Técnico	37.200
3.13	ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SAUD	
3.13.1	Aprobación de local y autorización de instalación y funcionamiento	10.200
3.13.2	Autorización de ampliación o modificación	2.800
3.13.3	Autorización de traslado	2.800
3.13.4	Certificado de vigencia sanitaria	2.000
3.13.5	Certificado de cambio de Director Técnico	2.000
<b>4.-</b>	<b>FARMACIAS, DROGUERIAS, ALMACENES FARMACEUTICOS, BOTIQUINES Y DEPOSITOS AUTORIZADOS</b>	
4.1	FARMACIAS Y DROGUERIAS	
4.1.1	Autorización de instalación	176.600
4.1.2	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de :	479.500   1.515.700
4.1.3	Autorización y traslado	516.100
4.1.4	Autorización de modificación de planta física	118.800
4.1.5	Cambio de dominio para farmacias	204.000
4.1.6	Cambio de nombre para farmacias	25.100
4.1.7	Exención de turnos a petición de interesados	34.400
4.1.8	Transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes, psicotrópicos en caso de cierre.	58.400
4.2	ALMACENES FARMACEUTICOS	
4.2.1	Autorización de instalación	149.300
4.2.2	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	261.600   1.515.700
4.2.3	Autorización de traslado	300.900
4.2.4	Autorización de transformación de Farmacia en almacén Farmacéutico	279.600
4.2.5	Autorización de modificación de planta física	37.200
4.3	BOTIQUINES	
4.3.1	Autorización de funcionamiento	276.600
4.3.2	Autorización de traslado (dentro del mismo establecimiento)	97.800
4.4	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS USO HUMANO	
4.4.1	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	276.600   1.515.700
4.4.2	Autorización de traslado	276.600
4.4.3	Autorización de transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes o psicotrópicos en caso de cierre	46.500
4.5	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENTALES	
4.5.1	Autorización de funcionamiento: más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de:	276.600   1.515.700

4.5.2	Autorización de traslado	261.600
4.6	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO Y COSMETICOS (D.S. 435/81 MINSAL) AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES	
4.6.1	Autorización de internación y uso de productos farmacéuticos para fines medicinales urgentes, de uso personal y sin fines de lucro. (Res. Ex. 720/82 MINSAL)	7.100
4.6.2	Autorización de bodegas para almacenar productos terminados importados por particulares que carecen de establecimientos farmacéuticos. (D.S. 435/81 art. 18)	201.000
4.6.3	Autorización para destruir productos farmacéuticos y cosméticos de rezago en bodega de aduana.	94.700
<b>5.-</b>	<b>DESTINACIONES ADUANERAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTROS</b>	
5.1	Certificado de destinación aduanera para particulares que importan medicamentos para uso personal, a través de receta médica	7.100
5.2	Certificado de destinación aduanera de de productos farmacéuticos, alimentos de uso médico, cosméticos, estupefacientes, productos psicotrópicos que causan dependencia y de las materias primas o semielaboradas para la elaboración de los productos mencionados	55.600
<b>6.-</b>	<b>CERTIFICACIONES, COPIAS DE DOCUMENTOS Y OTROS</b>	
6.1	Certificado de vacunación internacional	4.500
6.2	Venta talonarios receta-cheque oficial para la prescripción de estupefacientes y productos psicotrópicos	
6.2.1	25 Recetas	12.600
6.2.2	50 Recetas	23.900
6.3	Legalización de documentos, por hoja legalizada	3.900
6.4	Certificaciones varias	37.200
6.5	Venta de publicaciones o fotocopias de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, nómina de calendario semestral de turnos de farmacia y otros, cada hoja	1.500
6.6	Autorización de nuevos registros oficiales de recetas, control de estupefacientes, control de productos psicotrópicos y otros registros oficiales, cada uno y hasta 200 hojas por cada 100 hojas adicionales, agregar	10.600 4.200
6.6.1	Autorización de acceso y registro en Libros Electrónicos Oficiales de Control de Estupefacientes, de productos psicotrópicos y otros registros electrónicos oficiales, según disponibilidad (Cobro por única vez para otorgar acceso)	10.600
6.7	Timbraje de recetas cheques de uso interno en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Universidades y de Hospitales y Clínicas particulares, formulario hasta 100 hojas Por cada 100 recetas adicionales, agregar	7.500 2.800
<b>7.-</b>	<b>COMISION DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ</b>	
7.1	Talonario de Licencia Médica	15.900
7.2	Certificado para internación de vehículos para lisiados (art. 6 Ley 17.238)	
<b>8.-</b>	<b>COMITE DE EVALUACION ETICO CIENTIFICO (en UF)</b>	
8.1	Acreditación del Comité Etico Científico	9,0
<b>9.-</b>	<b>ENTIDADES FORMADORAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y USO DE DESFIBRILADORES</b>	
9.1	Autorización entidades	21.600

2. Actualícense los valores arancelarios establecidos en la resolución exenta N° 473, de 2008, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Aranceles de Prestación de Salud Ambiental”, cuyo detalle se indican a continuación:

<b>1</b>	<b>APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES</b>	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyecto para sistema particular de agua potable o de aguas servidas que atienden a una población de hasta 35 personas	56.200
	Incremento en el valor del arancel por cada 25 personas o fracción, adicionales a las 35 personas de proyecto base.	22.700
	Con un arancel máximo de	905.900
1.1.2	Aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.300
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	124.300
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	124.300
1.1.5	Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	69.900
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	124.700
1.1.7	Autorización Sanitaria de Sistema de Provisión de Agua Potable Mediante Uso de Camiones Aljibe	52.000
1.1.8	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas	55.700
1.1.9	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.300
1.1.10	Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	65.800
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	83.000
	Por cada ducto un adicional de	21.100
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	114.300
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	265.000
	Población de 500.001 o más Habitantes	453.700
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	83.000
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	135.700
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	391.300
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	Aprobación de proyecto y autorización de instalación y funcionamiento (incluye Informe Sanitario)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	267.000
	Mas un Adicional por hectárea de	41.700
	Con un máximo de	1.156.000
1.3.1.2	Crematorios, Incineradores de desechos biológicos y otros Establecimientos semejantes	
	Arancel Base:	282.800
	Mas un Adicional por Hectárea de	44.200
	Con un Máximo de	1.302.600
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	91.100
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	157.100
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	17.300
1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	17.300

1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	33.900
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	95.700
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	21.100
	Con un Máximo de	411.700
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	
	Arancel Base:	57.300
	Superior a 50 Camas adicional	41.700
	Con un Máximo de	657.600
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	21.100
1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	66.900
	Mas Adicional por media Hectárea de	41.700
	Con un Máximo de	247.200
1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	33.900
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	124.300
	Desde 201 a 400 alumnos, un adicional de	41.700
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	83.000
	Desde 801 y mas alumnos, con un adicional Máximo de	247.200
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	10.200
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	2.800
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	68.100
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	20.900
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimientos Educacionales	124.300
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios, gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discoteques, cabarets, piano-bar, etc.)	74.800
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
1.4.1	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" "Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	34.900
	Arancel Máximo de	986.100
	El valor del capital inicial que se considere, cuando corresponda será debidamente actualizado de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar helados	124.300
	Elaborar Hielo	124.300
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	124.300
	Elaborar con consumo productos de pastelería	78.800
	Elaborar conservas	124.300
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	124.300
	Elaborar emparedados que requieren cocción	124.300
	Elaborar leche y productos lácteos	124.300
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	124.300
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	124.300
	Elaborar productos de pastelería	124.300
	Procesar productos lácteos	124.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	124.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	124.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	124.300

	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	124.300
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	93.100
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	93.100
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	93.100
	Elaborar alimentos para regimenes especiales	124.300
1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	74.800
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	62.600
	Distribuir alimentos congelados	74.800
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	62.600
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	83.000
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	83.000
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	83.000
	Elaborar alimentos deshidratados	83.000
	Elaborar alimentos para deportistas	83.000
	Elaborar bebidas analcoholicas	83.000
	Elaborar cereales para el desayuno	83.000
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	31.500
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	31.500
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	31.500
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	31.500
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	31.500
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	31.500
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	31.500
	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	31.500
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	37.500
	Elaborar con consumo productos de panadería	37.500
	Elaborar confituras o similares	83.000
	Elaborar Harina	83.000
	Elaborar fideos y pastas	83.000
	Elaborar infusiones de té y café	83.000
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	83.000
	Elaborar grasas y aceites comestibles	83.000
	Elaborar mezclas para helados	83.000
	Elaborar productos de confitería	83.000
	Elaborar productos de panadería	83.000
	Elaborar productos farináceos para coctel	83.000
	Elaborar salsas y aderezos	83.000
	Elaborar suplementos alimentarios	83.000
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	82.300
	Elaborar y expender en puesto emparedados frios a base de cecinas cocidas	82.300
	Envasar agua	83.000
	Envasar alimentos congelados	74.800
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	62.600
	Expende alimentos congelados	74.800
	Expende helados envasados y/o fraccionados	74.800
	ELABORAR Y EXPENDER HIELO GRANIZADO SABORIZADO CON JARABES NATURALES O ARTIFICIALES	41.700
	Expende aves faenadas y subproductos carneos de ave	
	Expende carne y subproductos carneos	
	Expende cecinas	
	Expende emparedados envasados	
	Expende leche y productos lacteos	
	Expende pescados, mariscos y productos del mar	
	Expende platos preparados envasados	
	Expende productos de pastelería	
	Expende con consumo al paso helados fraccionados	19.600
	Expende con consumo al paso mote con huesillos	25.800
	Expende con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	25.800
	Expende con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	31.500
	Expende con consumo al paso productos de pastelería	31.500
	Expende con consumo bebidas analcoholicas	13.400
	Expende con consumo emparedados que no requieren cocción	25.800
	Expende con consumo emparedados que requieren cocción	25.800
	Expende con consumo helados fraccionados	19.600

	Expende con consumo mote con huesillos	25.800
	Expende con consumo platos preparados que no requieren cocción	25.800
	Expende con consumo platos preparados que requieren cocción	31.500
	Expende con consumo productos de panadería	25.800
	Expende con consumo productos de pastelería	31.500
	Procesar azúcar, miel y productos apícolas	83.000
	Procesar encurtidos	83.000
	Procesar estimulantes y fruitivos	83.000
	Procesar frutas, hortalizas y champiñones	83.000
	Procesar frutos secos	83.000
	Procesar mote	83.000
	Procesar sal, especias y condimentos	83.000
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	62.600
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	62.600
	Elaborar aguas tratadas	88.800
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	40.600
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	40.600
1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	37.500
	Cocinar y expendir en puesto empanadas de queso	31.500
	Cocinar y expendir en puesto masas crudas sin relleno	31.500
	Cocinar y expendir en puesto vegetales procesados	31.500
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	37.500
	Elaborar con consumo al paso infusiones de té o café	16.000
	Elaborar con consumo infusiones de té o café	16.000
	Elaborar y expendir fruta fresca confitada	25.800
	Elaborar y expendir frutos secos confitados	25.800
	Elaborar y expendir en puesto infusiones de té o café	25.800
	Elaborar y expendir palomitas de maíz y algodón de azúcar	25.800
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	37.500
	Expendir alimentos que no requieren refrigeración	37.500
	Expendir con consumo al paso bebidas analcohólicas	13.400
	Expendir con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	25.800
	Expendir con consumo al paso emparedados que requieren cocción	25.800
	Expendir con consumo al paso infusiones de té y café	16.000
	Expendir en carro mote con huesillos	41.700
	Expendir en puesto alimentos que no requieren refrigeración	20.400
	Expendir en puesto frutas y hortalizas frescas	20.400
	Expendir en puesto té y café en termos sellados	20.400
	Expendir en puesto helados envasados	24.600
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expendir en puesto pescados, mariscos y productos del mar	23.300
	Expendir en puesto carne y subproductos carneos	23.300
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	17.300
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	432.000
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	432.000
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	132.400
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	9.200
	Con un máximo de	329.400
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	113.800
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	9.500
	Con un máximo de	348.000
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	47.100
	Por cada acoplado	15.800
1.4.7	Autorización Producción de Hortalizas	119.400
1.4.8	Autorización Procesadoras y Envasadoras de Hortalizas	41.700

**CVE 2788376**

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIATIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	83.000
1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	83.000
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	41.700
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	83.000
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	29.300
1.5.4	Autorización para venta , distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	29.800
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	124.300
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	124.300
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	986.100
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	124.300
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	986.100
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	124.300
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	986.100
1.5.9	Autorización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas	
	Almacenamiento en bodega (Cantidad almacenada en toneladas)	
	Hasta 3 bodegas	
	0-100	89.500
	101-500	99.500
	501-2500	139.300
	2501-10.000	168.900
	> 10.000	188.600
	De 3 a 6 bodegas	
	0-500	178.600
	501-2500	218.100
	2501-10.000	277.200
	> 10.000	296.900
	Más de 6 bodegas	
	0-500	237.700
	501-2500	316.600
	2501-10.000	395.300
	> 10.000	434.700
	Almacenamiento en estanques, isotanques o contenedores	
	Hasta 3 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	89.500
	50-200 m3	139.300
	Mayor a 200 m3	168.900
	De 3 a 8 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	167.300
	50-200 m3	252.200
	Mayor a 200 m3	314.500
	Más de 8 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	369.700
	50-200 m3	424.900
	Mayor a 200 m3	480.100
	En caso de que un establecimiento solicite autorización de funcionamiento para estanques, isotanques o contenedores y bodegas, deberá pagar el arancel correspondiente a la suma de todas las instalaciones de almacenamiento	

1.6	SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1	Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladuras, talleres de calzado, muebles)	
	Arancel base	124.300
	Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	986.100
1.6.2	Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	57.300
1.6.3	Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	57.300
1.6.4	Registro de calderas	9.200
1.6.5	Registro Experto en Prevención de Riesgos	57.400
1.6.6	Fabricación de hilo de competencia	15.400
1.6.7	Registro de fabricante y/o comercializador de hilo de competencia	8.000
1.6.8	Autorización de Plan de trabajo con materiales que contiene Asbesto friable y no friable y su disposición final	83.000
1.7	LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1	Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
	Arancel Base:	131.100
	más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	1.132.800
1.7.2	Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	59.600
1.7.3	Camaras de Fumigación	594.900
<b>2</b>	<b>CERTIFICADOS Y OTROS</b>	
2.1	CERTIFICADOS	
2.1.1	Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	108.400
2.1.2	Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	57.300
2.1.3	Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	29.300
2.1.4	Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	107.700
2.1.5	Certificado de cambio de razón social	29.300
2.1.6	Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	15.700
2.1.7	Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	29.300
2.1.8	Certificado de capacitación para la operación de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe	30.400
2.2	OTROS	
2.2.1	Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	4.900
2.2.2	Legalización de documentos	3.900
2.2.3	Otras Certificaciones	30.400
2.2.4	Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada (\$/HOJA)	1.500
2.2.5	Informe Sanitario para Centros de Mantención Temporal de Mascotas y Animales de Compañía	91.300
<b>3</b>	<b>DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS</b>	
3.1	DESTINACIONES ADUANERAS	
3.1.1	Certificado de destinación aduanera de productos alimenticios, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulador y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto.	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	34.400
	501 Kg. y 1.000 Kg.	37.200
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	46.500
	2001 Kg. y 4000 Kg.	54.000
	4001 Kg. y 6000 Kg.	61.700
	Por cada 2 toneladas adicionales	8.700
	Con un máximo	167.600
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	15.700

3.1.3	Certificado de destinación aduanera de sustancias tóxicas o peligrosas, pesticidas de uso sanitario y doméstico	
	1 a 4 sustancias	12.400
	5 a 9 sustancias	28.300
	Por cada sustancia adicional	2.600
	Con un máximo	67.400
3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	40.400
	501 Kg. y 1000 Kg.	42.300
	1001 Kg. y 2000 Kg.	45.400
	2001 Kg. y 4000 Kg.	51.900
	4001 Kg. y 6000 Kg.	58.300
	Por cada 2 toneladas adicionales	7.500
	Con un máximo de	164.700
3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	14.300
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas	
	Internaciones que contengan 1 a 4 sustancias	22.600
	5 a 9 sustancias	39.800
	Por cada sustancia adicional	5.100
	Con un máximo de	91.700
<b>4</b>	<b>INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES</b>	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médico veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	54.100
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	0
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	6.100
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	4.800
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	1.800
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	1.600
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	2.136.100
	Arancel diario por cada profesional medico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	104.600
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	52.700
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	1.042.600
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos, podrán solicitar la participación en la referida inspección médico veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	701.400
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	351.300
<b>5</b>	<b>ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS</b>	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda)	
	Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	55.300
5.1.2	Cenizas totales	12.200
5.1.3	Fibra cruda	24.600
5.1.4	Glúcidos totales	33.000
5.1.5	Glúcidos reductores	19.900
5.1.6	Humedad (105* C )	8.200
5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	18.100
5.1.8	Proteínas	17.300

5.1.9	Caráct. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	7.600
5.1.10	Sólidos totales	9.400
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	34.700
5.2.1.1	B.H.A.	31.600
5.2.1.2	B.H.T.	34.700
5.2.1.3	T.B.H.Q.	34.700
5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	34.700
5.2.2.1	Bromato de potasio	19.900
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	36.300
5.2.3.1	Ácido Benzoico	36.100
5.2.3.2	Ácido sórbico	36.300
5.2.3.3	Anhídrido Sulfuroso	43.500
5.2.3.4	Nitritos	23.000
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	19.000
5.2.4.2	Sacarina	19.600
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	18.900
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	20.400
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	10.600
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	12.300
5.2.6.4	Espesantes	16.100
5.2.6.5	Emulsificantes	16.100
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	29.200
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	21.100
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	10.800
5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	89.900
5.4.1.2	Organofosforados	97.000
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	58.900
5.4.2.2	Organofosforados	58.900
5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	36.000
5.5.2	Niacina (PP)	10.800
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	37.500
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	37.500
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1, B2, PP, Fe)	104.400
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	8.200
5.6.2	Toxina paraltica P.S.P	26.100
5.6.3	Toxina diarreica V.D.M.	44.500
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	7.400
5.6.5	Triquinosis (cecinas ) carne	5.200
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	7.100
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	44.500
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	8.200
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	67.000
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	8.200
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	31.600
5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	16.300
5.7.6	Cafeína	25.800
5.7.7	Cenizas solubles en agua	12.200
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	12.200

5.7.9	Cloruros	15.400
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	12.700
5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	86.300
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	20.200
5.7.13	Densidad	6.800
5.7.14	Densidad - picnómetro	12.300
5.7.15	Determinación de especies	15.800
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	12.300
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	7.600
5.7.18	Grado refracción	8.100
5.7.19	Grasa (GERBER)	14.000
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	22.100
5.7.21	Histaminas en productos marinos	37.500
5.7.22	Humedad al vacío	15.400
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	12.200
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	27.100
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	17.300
5.7.26	Índice de refracción	8.700
5.7.27	Índice de saponificación	14.000
5.7.28	Índice de yodo	18.400
5.7.29	Materia insaponificable	30.800
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	9.600
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	7.400
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	9.200
5.7.33	Sedimento (aceites)	7.600
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	7.600
5.7.35	Yodación de sales	15.100
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.CH. 409/1 of.84 (19 parámetros)	87.600
5.8.2	Alcalinidad	9.000
5.8.3	Arsénico	14.000
5.8.4	Cloro libre residual	5.000
5.8.5	Cloruros	9.600
5.8.6	Dureza	9.600
5.8.7	Metales (fe, Cu. Mg. etc.) c/u	6.700
5.8.8	pH	6.700
5.8.9	Turbiedad	13.500
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	58.900
5.8.11	Demanda química de oxígeno	14.000
5.8.12	Flúor	7.600
5.8.13	Hidrocarburos en agua	58.900
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLÓGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	20.700
5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	23.300
5.9.3	Control de esterilidad de consevas	19.600
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	9.000
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	7.400
5.9.6	Preservas	26.600
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	11.800
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	11.800
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	8.700
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	11.000
5.9.11	Recuento de Staphylococcus aureus	13.700
5.9.12	Salmonella en agua	23.300
5.9.13	Salmonella en alimentos	17.700
5.9.14	Intoxicación alimentaria	55.400
5.9.15	Termonucleasa extraída de alimentos	41.300
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	8.500
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	8.500
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	26.600
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	26.600

<b>6</b>	<b>ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL</b>	
6.1	ANÁLISIS BIOLÓGICOS	
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	22.300
	Cada elemento adicional	11.800
6.1.2	Ácido delta-aminolevulinico	14.300
6.1.3	Fenol en orina	14.300
6.1.4	Colinesterasa	7.600
6.1.5	Coproporfirinas	14.300
6.1.6	Ácido hipúrico	14.300
6.1.7	Protoporfirinas	14.300
6.1.8	Ácido mandélico y fenilglioxilico	14.300
6.1.9	Tiocianatos en orina	14.300
6.1.10	Ácidos tricloroacético y tricloroetanol	14.300
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	29.300
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	29.300
6.1.13	Determinación de ph y densidad	6.800
6.1.14	Creatinina	6.700
6.2	ANÁLISIS AMBIENTALES	
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	26.900
6.2.2	Recuento en polvo	7.500
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	54.900
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	17.500
	Cada elemento adicional	9.600
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	30.000
	Cada compuesto adicional	13.500
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	30.000
	Cada compuesto adicional	13.500
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	26.600
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	34.600
6.2.9	Medición de gases combustibles	14.000
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	24.400
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	26.100
6.2.12	Óxido de etileno en aire	33.900
6.2.13	Gases y vapores en aire	24.400
6.2.14	Tolueno diisocianato (IDI) y metil diisocianato (MDI)	24.400
6.3	EXÁMENES DE FISIOLÓGÍA DEL TRABAJO	
6.3.1	Audiometrías	12.800
6.4	SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
6.4.1	Dosimetría personal (trimestral)	13.400
6.4.2	Portapelícula	3.600
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	125.600
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	125.600
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	20.300
6.4.7	Certificados de dosimetría	20.300
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	Calibración de audiómetros	59.300
6.5.2	Calibración de decibelímetros	20.300
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	20.300
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	20.300
6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	218.900
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	104.800
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	125.600
	Cada máquina o equipo adicional	27.500
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	157.000
	Cada máquina o equipo adicional	27.500
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	125.600

6.6	EXÁMENES DE FISIOLÓGÍA	
6.6.1	Espirometría	11.600
6.6.2	Evaluación de capacidad física	20.800
6.7	MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO	
6.7.1	Muestreo o medición de SO2	33.900
6.7.2	Análisis de SO2	31.200
6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	33.900
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	31.200
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	33.900
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	31.200
6.7.7	Muestreo o medición de CO	33.900
6.7.8	Análisis de CO	31.200
<b>7</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>	
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	90.600
	Cada puesto de trabajo adicional	19.900
<b>8</b>	<b>SANIDAD MARÍTIMA (en UF)</b>	
8.1	Recepción presencial de naves	4,6
8.2	Recepción no presencial de naves	2,3
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	5,8
8.4	Prórroga del certificado de sanidad a bordo	2,3
<b>9</b>	<b>CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO</b>	
9.1	Desinfección o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	18.000
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	38.400
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	1.600

3. Déjase constancia que, en lo no modificado, rigen íntegramente las resoluciones exentas N° 96, de 1996, y N° 473, de 2008, ambas del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores.

4. Publíquese la presente resolución y la tabla del arancel consolidada en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 331 - 26 de febrero 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.